UNPA
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 6 de mayo del año 2007.-

V I S T O :

El Expediente Nº 06281-UNPA-2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Contrato de Locación de Obra entre esta Universidad y el Arq. Osvaldo Cristian TOPCIC, para la realización de varios Proyectos de diversas obras que se realizarán en esta Universidad,

Que los plazos para la entrega de los diferentes trabajos están establecidos en el Anexo que forma parte integrante del respectivo contrato, como asimismo el detalle de los mismos;

Que por lo expuesto se procedió a aprobar el Contrato de Locación de Obra y autorizar el pago de las sumas correspondientes de acuerdo al Anexo del respectivo contrato obrante en las presentes actuaciones;

Que en la Cláusula Tercera del Contrato respectivo se establece que "En caso que EL PROFESIONAL no entregaran el trabajo objeto del contrato en el plazo estipulado en cada Item del Anexo del presente contrato el mismo será pasible de una multa por atraso. Dicha multa se estipula en el 5% del monto del contrato por cada día de atraso. De superar el atraso en la entrega de la documentación los diez (10) días corridos. La UNPA quedará facultada para rescindir unilateralmente el presente contrato, por culpa del profesional, sin necesidad de interpelación previa a los efectos del cumplimiento por parte del mismo. La rescisión a que diera lugar la aplicación de la presente cláusula será notificada fehacientemente al profesional y no generará derecho a indemnización a favor de éste, quedando a salvo el derecho de la UNPA de iniciar las acciones legales que pudieren corresponder por la inejecución de la obligación;

Que la factura por la Locación efectuada fue presentada con fecha 30 de junio del corriente año, y obra a fojas 7 de las presentes actuaciones;

Que a fojas 9, obra Nota de la Secretaría de Hacienda y Administración mediante la cual informa que esta Universidad no hara uso de las facultades para la aplicación de la multa que pudiere corresponder por atraso de entrega de obra, y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula de marras del respectivo contrato;

Que la presente tramitación se encuadra dentro de lo establecido en las reglamentaciones en vigencia;

Por ello ;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- ESTABLECER que esta Universidad no hara uso de las facultades para la aplicación de la multa que pudiere corresponder por atraso de entrega de obra, y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera del contrato firmado entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Arq. Osvaldo Cristian TOPCIC (C.U.I.T.N° 20-13186593-8), para la presentación de los Proyectos que se detallan en el Anexo del Contrato oportunamente firmado.-

UNPA
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

Artículo 2º.- TOMEN CONOCIMIENTO, Dirección General de Administración, Secretaría de Hacienda y Administración, notifíquese al interesado y cumplido, archívese.-

Lic. Marcelo MILJAK
Secretario de Hacienda y Administración

Ing. Héctor Anibal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION Nº 0515 -2007.-
g.l.